Naciones Unidas S/2018/963



Distr. general
29 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 25 de octubre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de llamar a su atención la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 2010, por la que el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y sobre el estatuto del Mecanismo anexo a ella.

El artículo 8 del estatuto dispone que el Mecanismo contará con una lista de candidatos integrada por 25 magistrados independientes, de los cuales no más de 2 pueden ser nacionales del mismo Estado. Los magistrados solo se harán presentes en las sedes de las subdivisiones del Mecanismo cuando sea necesario, a solicitud del Presidente, para ejercer las funciones que exijan su presencia, y no recibirán remuneración alguna ni ninguna otra prestación por estar incluidos en la lista. Los términos y condiciones de servicio de los magistrados, por cada día en que ejerzan sus funciones en el Mecanismo, serán los de los magistrados *ad hoc* de la Corte Internacional de Justicia.

En una carta de fecha 22 de junio de 2018 (S/2018/626), informé a la Presidencia del Consejo de Seguridad de mi intención de volver a nombrar a 23 de los 25 magistrados del Mecanismo. En otra carta de fecha 26 de junio de 2018 (S/2018/627), el Presidente del Consejo de Seguridad me informó de que los miembros del Consejo habían tomado nota de mi intención. En una carta de fecha 29 de junio de 2018 (S/2018/652), informé a la Presidencia del Consejo de Seguridad de que iba a proceder a renovar el nombramiento de 23 de los 25 magistrados del Mecanismo. En otra carta de fecha 2 de agosto de 2018 (S/2018/756), la Presidenta del Consejo de Seguridad me informó de que, tras haber analizado cuidadosamente la situación actual, los miembros del Consejo preveían con razón que, al cubrirse los dos puestos vacantes, el Mecanismo podría cumplir su mandato como correspondía y puntualmente, conforme a la resolución 1966 (2010), y que habían decidido que se eligiera a dos magistrados para integrar la lista de magistrados del Mecanismo de conformidad con el artículo 10 del estatuto. El Consejo también decidió que, de las candidaturas recibidas, el Consejo extraería no menos de tres o, en caso de que se presentaran solo dos candidaturas, dos, teniendo debidamente en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 9, párrafo 1, del estatuto y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo, así como las nacionalidades de los actuales magistrados del Mecanismo.

El artículo 10, párrafo 1, del estatuto establece que los magistrados del Mecanismo serán elegidos por la Asamblea General de una lista presentada por el Consejo de Seguridad, de la manera siguiente:





"a) El Secretario General invitará a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados que no son Miembros que mantienen misiones permanentes de observación ante la Sede las Naciones Unidas a que propongan candidatos, preferiblemente personas con experiencia como magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o del Tribunal Penal Internacional para Rwanda;

b) Dentro de los 60 días de la fecha de la invitación del Secretario General, cada Estado podrá proponer hasta dos candidatos que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 9, párrafo 1, del estatuto;

c) El Secretario General comunicará al Consejo de Seguridad las propuestas recibidas (...);

d) El Presidente del Consejo de Seguridad comunicará la lista de candidatos al Presidente de la Asamblea General (...) Los candidatos que reciban una mayoría absoluta de los votos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados que no son Miembros que mantienen misiones permanentes de observación ante la Sede las Naciones Unidas serán declarados electos. Si más de dos candidatos de la misma nacionalidad obtuvieran el voto mayoritario necesario, los dos que hayan recibido el mayor número de votos serán considerados electos".

En la carta de fecha 2 de agosto de 2018, la Presidenta me pidió que invitara a los Estados a presentar sus candidaturas en un plazo de 60 días. De conformidad con el artículo 10, párrafo 1 a), del estatuto, el 16 de agosto de 2018 el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas envió en mi nombre una carta a los Estados Miembros y a los Estados no miembros que mantienen misiones permanentes de observación para invitarles a presentar hasta dos candidatos en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la invitación. Finalizado ese plazo, siete Estados Miembros habían presentado ocho candidatos.

De conformidad con el artículo 10, párrafo 1 c), del estatuto, tengo el honor de remitir al Consejo de Seguridad para su examen las ocho candidaturas recibidas. En relación con las candidaturas, se me ha facilitado la lista de candidatos, por orden alfabético, junto con los respectivos currículum vítae*. En este sentido, quisiera señalar a la atención del Consejo de Seguridad el artículo 9 del estatuto, que dispone lo siguiente:

"1. Los magistrados serán personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países. Se prestará particular atención a su experiencia como magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

2. En la composición de las Salas de Primera Instancia y de Apelaciones, se tendrá debidamente en cuenta la experiencia de los magistrados en derecho penal y derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos".

De conformidad con la carta de fecha 2 de agosto de 2018 de la Presidenta del Consejo de Seguridad, el mandato de los dos magistrados elegidos concluirá al mismo tiempo que el de los magistrados que figuran actualmente en la lista. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 3, del estatuto, los magistrados podrán ser vueltos

* La información se encuentra archivada en la Secretaría y está disponible para su consulta.

a nombrar por el Secretario General después de celebrar consultas con los Presidentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*firmado*) António **Guterres**